

REGISTRADA BAJO EL N° 5.644

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 330.347/6 - Fich. N° 83 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.935-1; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de diciembre de 2025, acaeció un evento climatológico que provocó la inundación del subsuelo del Edificio Municipal de Rafaela, generando daños significativos en infraestructura tecnológica, equipamiento informático y sistema de soporte administrativo que ejecutan sistemas administrativos para la atención al público.

Que, la afectación del equipamiento informático compromete la continuidad administrativa, la prestación de servicios esenciales y la atención al ciudadano, resultando necesario adoptar medidas urgentes para restablecer el normal funcionamiento del Municipio.

Que, los procedimientos ordinarios de contratación previstos en la normativa vigente no resultan compatibles con la urgencia que demandan situaciones excepcionales derivadas de desastres climatológicos, inundaciones u otros eventos de fuerza mayor.

Que, la legislación administrativa reconoce la figura de la emergencia como supuesto habilitante para procedimientos de contratación directa, cuando se encuentra en riesgo el interés público y la continuidad de los servicios esenciales del Estado.

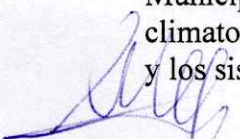
Que, resulta necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta normativa específica que permita actuar con celeridad y transparencia ante contingencias similares a las acontecidas, limitando dicha facultad a bienes estrictamente necesarios y debidamente justificados.

Que, la presente ordenanza no implica renuncia a los principios de legalidad, razonabilidad, publicidad y control, sino que procura adecuar los procedimientos a situaciones excepcionales y debidamente acreditadas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Declárase la **Emergencia Informática y Tecnológica** en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela, como consecuencia de daños producidos por desastres climatológicos, inundaciones u otros eventos de fuerza mayor que afecten el equipamiento y los sistemas informáticos municipales.



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo preceptuado en artículo 11.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y el artículo 48.º inciso a) del Decreto-Ordenanza de Contabilidad N° 3.090, durante la vigencia de la emergencia declarada, a realizar compras directas con 3 presupuestos cómo mínimo con sobre cerrado destinadas exclusivamente a la reposición, reparación o reemplazo de:

- a) Computadoras personales (PCs y estaciones de trabajo), impresoras y el turnero.
- b) Servidores y equipamiento de red esencial.
- c) Licencias de sistemas operativos, software de base y aplicaciones indispensables para la gestión administrativa (incluidas licencias de Microsoft Windows u otras equivalentes).
- d) Periféricos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento adquirido.

Art. 3.º) Las contrataciones autorizadas por la presente Ordenanza deberán estar debidamente fundadas en informes técnicos que acrediten:

- a) La existencia del daño producido por el evento climatológico.
- b) La necesidad y urgencia de la adquisición.
- c) La imposibilidad de aplicar procedimientos ordinarios sin afectar la continuidad de los servicios municipales.

Art. 4.º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar que las compras directas efectuadas en el marco de la presente Ordenanza respeten criterios de razonabilidad en precios, transparencia administrativa y adecuada registración contable.

Art. 5.º) Las adquisiciones realizadas deberán ser informadas al Concejo Municipal dentro de los treinta 30 días de efectuadas, cargando la documentación respaldatoria correspondiente en la oficina virtual legislativa (carpeta legislativa).


Art. 6.º) La presente Ordenanza tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su promulgación, pudiendo prorrogarse por igual período, con conocimiento del Concejo Municipal, en caso de persistir las causas que motivaron la declaración de emergencia.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis _____



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. María Paz Caruso Mónaco
VICEPRESIDENTA 1ª
Concejo Municipal de Rafaela

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia

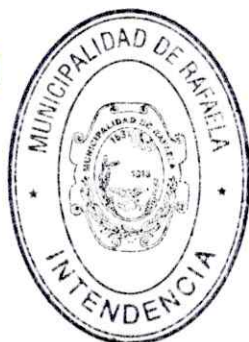


Rafaela, 04 de marzo de 2026.-

POR TANTO:

*Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese,
publíquese y archívese.*


C.P.N. PATRICIA IMBERDORF
Secretaria de Desarrollo Económico,
Innovación y Empleo
A/C SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal


IVAN M. VIOTTI
Secretario Privado de
Intendencia y Comunicación


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente